



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 322-2021-CU**  
Lambayeque, 06 de agosto del 2021

**VISTO:**

El pedido realizado por el Dr. Segundo Avelino Sánchez Cusma, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en la sesión del Consejo Universitario Ordinario Virtual N° 007-2021-CU, de fecha 06 de Agosto de 2021, sobre la creación de una comisión que regule el bachillerato automático.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que corresponda, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar.

Que, el artículo 45.1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que el grado de bachiller requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

Que la ley N° 31183, incorpora la Disposición Complementaria Transitoria Décima Cuarta a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en la que se señala que, los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto universidades públicas como privadas, durante los años 2020 y 2021, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado de Bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley. Esta norma es de carácter excepcional, cuya duración se ha establecido en el párrafo precedente.

Que, el Dr. Segundo Avelino Sánchez Cusma, Vicerrector Académico de la Universidad, solicitó en el Consejo Universitario Ordinario Virtual N° 007-2021-CU, de fecha 06 de agosto de 2021, la creación de una comisión que regule el bachillerato automático.

Que, el Consejo Universitario de la continuación de la Sesión Ordinaria Virtual N° 007-2021-CU, de fecha 06 de agosto de 2021, ha acordado nombrar una comisión central para regular el bachillerato automático, presidido por el Dr. Segundo Avelino Sánchez Cusma, Vicerrector Académico; e integrado por el Dr. Enrique Wilfredo Carpena Velasquez, Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas; Cesar Augusto Monteza Arbulú, Decano de la Facultad de ingeniería Química e Industrias Alimentarias; y el abogado Carlos Andrés Palomino Guerra, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Nombrar una Comisión que regule el bachillerato automático de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo conformada por:**

- |   |              |
|---|--------------|
| - <b>Dr. Segundo Avelino Sánchez Cusma</b><br>Vicerrector Académico | - Presidente |
| - <b>Dr. Enrique Wilfredo Carpena Velásquez</b>                     | - Miembro    |





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 322-2021-CU**  
Lambayeque, 06 de agosto del 2021

Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas

- **Dr. Cesar Augusto Monteza Arbulú** - Miembro.  
Decano de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias
- **Abg. Carlos Andrés Palomino Guerra** - Miembro.  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Miembro.

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesados, y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)



**Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**  
Rectora (e)